



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2016-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 029-2016, de fecha 11 de octubre de 2016, visto el Informe Técnico N° 026-2016-MPY/06.51 de fecha 22 de setiembre del 2016, Informe Legal N° 439-2016-MPY/ALE, de fecha 04 de octubre de 2016, referente al Proyecto de Ordenanza que Establece el Beneficio de Amnistía Tributaria por Aniversario de La Provincia De Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 se establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto Supremo N° 133-2013-EF; faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren;

Que según lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la NORMA IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-MPY/06.51 de fecha 04 de octubre del 2016, la Jefe de la Unidad de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone establecer el beneficio de condonación de las moras, intereses y derechos de emisión de la deuda tributaria y no tributaria desde el año 2005 al 2015 en un 100% a fin de que los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial dentro de los límites que señala la Ley, regularicen su situación de morosidad;

Que, mediante informe Legal N° 439-2016-MPY/ALE el Asesor Legal Externo, opina que es procedente aprobar el presente proyecto de ordenanza municipal que establece la condonación de las moras, intereses y derechos de emisión de la deuda tributaria y no tributaria desde el año 2005 al 2015 en un 100% a los contribuyentes del impuesto predial de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yungay; para que puedan regularizar sus obligaciones;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el Número 8) de Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el beneficio de regularización tributaria consistente en la exoneración temporal del 100% del pago, intereses moratorios y derecho de emisión de





Municipalidad Provincial de Yungay



las deudas tributarias en vías de regularización desde el año 2005 hasta el año 2015 a favor de los contribuyentes deudores del Impuesto Predial en el Distrito de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el acogimiento al presente beneficio, los contribuyentes deberán efectuar sus pagos al contado dentro del plazo establecido.

Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento vigente otorgado con fecha anterior a la vigencia del presente beneficio tributario, podrán desistir del mismo y pagar el saldo total de la deuda. El saldo de la deuda del fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial) menos las cuotas ya canceladas hasta la fecha de presentación de solicitud de desistimiento.

Aquellos contribuyentes tuvieran en trámite recursos de impugnación o hubiera iniciado el procedimiento contencioso respecto a la deuda materia de acogimiento, podrá acogerse al presente beneficio, previa presentación por escrito del desistimiento de sus recursos de impugnación.

No será de aplicación la presente Ordenanza para las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva.



ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación, por el periodo de 30 días calendarios, siendo voluntario el acogimiento a la presente.



ARTÍCULO CUARTO.- Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futura reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.



ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que correspondan para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a Secretaria General de la esta Municipalidad Provincial, la publicación y difusión de la presente Ordenanza con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Yungay, a los 18 días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

